



Oberá - Misiones, 31 de Octubre de 2023.

**ORDENANZA / N° 3263**

-Expte N° 115/2023 -

Ref.: "Creando el registro de cámaras de seguridad y vigilancia privada de la Ciudad de Oberá".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Bloque Renovadores presenta Proyecto de Ordenanza creando un registro de cámaras de seguridad y vigilancia privadas de la Ciudad de Oberá;

QUE, las imágenes obtenidas por las cámaras, pueden aportar datos importantes a la hora de la investigación y de las pruebas para esclarecer hechos, sucesos que ocurran o se susciten en la zona donde se encuentren ubicadas las mismas;

QUE, a través de las imágenes es posible captar rostros, ropas, colores, rasgos característicos que permitan identificar a personas, automóviles, motos y cualquier cosa que pueda dar indicios o datos certeros;

QUE, la problemática de la inseguridad es un hecho en aumento que toca no solo a las zonas céntricas o mayormente pobladas, sino que también se encuentra en incremento en las zonas más alejadas de las urbes, por lo que las cámaras de vigilancia representan una herramienta muy importante;

QUE, al ser uno de los grandes problemas que hoy ocupa un importante lugar en la agenda de todos los ciudadanos, es necesario el trabajo conjunto de la sociedad, instituciones, gobierno, Estado y vecinos para poder encontrar alternativas o caminos para revertir esta situación;

QUE, además de brindar aportes de hechos transcurridos en el pasado, las cámaras de vigilancia sirven para prevenir o disuadir a quien o quienes malintencionadamente se encuentren en el momento previo a la comisión de delito, o bien la captura en flagrancia;

QUE, en las sociedades actuales, los avances tecnológicos se pueden constituir en herramientas eficaces si son utilizadas para fines positivos, como el de contribuir solidariamente y de manera inmediata con las Instituciones del Estado encargadas de la seguridad;



**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: CRÉASE** el registro de cámaras de seguridad y vigilancia privada de la Ciudad de Oberá.-

**ARTÍCULO 2:** El ámbito de aplicación será el Municipio de Oberá.-

**ARTÍCULO 3:** En el registro se inscribirá la ubicación precisa de las cámaras de seguridad ubicadas tanto en espacios privados como aquellas que, por su alcance de toma, incluyan espacios públicos.-

**ARTÍCULO 4:** La inscripción se realizará en la Municipalidad de Oberá, y estará a disposición única y exclusivamente de las Fuerzas de Seguridad, Nacionales y Provinciales.

**ARTÍCULO 5:** Las imágenes registradas por las cámaras registradas únicamente podrán ser utilizadas para el esclarecimiento y prevención de delitos con TOTAL RESERVA Y CONFIENDENCIALIDAD; previa presentación de la denuncia efectuada ante la dependencia policial correspondiente.-

**ARTÍCULO 6:** Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Inspección General o el órgano que en el futuro la reemplace.-

**ARTICULO 7: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO V. ROBAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES